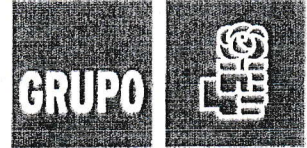


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0037558

Fecha: 09/06/2017-10 00 21



GRUPO  
PARLAMENTARIO

Grupo  
Parlamentario  
Socialista  
de Cortes  
Generales

Grupo  
Socialista

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley sobre reprobación del Ministro de Hacienda y Función Pública**, para su debate en el Pleno de la Cámara.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de junio de 2017

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

### Exposición de motivos

En 2012, mientras el Gobierno de Rajoy subía los impuestos a los trabajadores con subidas extraordinarias del IRPF y del IVA, a los grandes defraudadores se les perdonaba el pago de sus obligaciones tributarias mediante una amnistía fiscal injusta e inhumana, diseñada y aplicada por su Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro.

Esa amnistía otorgaba un tratamiento fiscal mucho más favorable para quien había incumplido sus obligaciones tributarias que para el contribuyente cumplidor que paga puntualmente lo que le corresponde. Y garantizaba la impunidad a delincuentes y defraudadores fiscales, permitiéndoles blanquear dinero negro, incluso en metálico o el proveniente de la comisión de delitos, al ni siquiera preguntar sobre el origen de los fondos regularizados. En otras palabras, los defraudadores se podían acoger a ella sin tener que justificar el origen del patrimonio aforado.

La amnistía fiscal, no sólo dificultaba la lucha contra el fraude fiscal, con el mayor ataque a la conciencia fiscal de los ciudadanos de nuestra historia democrática, sino que también obstaculizaba la lucha contra la corrupción. Su instrumentación favorecía el blanqueo de capitales y, en consecuencia, la corrupción, ya que los presuntos corruptos podían disfrutar del dinero que habían obtenido ilícitamente.

Como era previsible, la realidad ha demostrado que en la mayoría de las tramas de corrupción que se han venido conociendo ha habido implicados que se beneficiaron de la amnistía fiscal. Pronto se hizo público que entre los que se habían acogido a esta injusta medida se encontraba el anterior tesorero del Partido Popular, Luis Bárcenas, familiares del ex Presidente de la Generalitat de Cataluña, Jordi Pujol, o el propio ex Vicepresidente del Gobierno, Rodrigo de Rato.

El Grupo Parlamentario Socialista acudió el 25 de junio de 2012 al Tribunal Constitucional, pidiendo que se declarara la inconstitucionalidad de la amnistía fiscal por la ruptura de varios principios constitucionales:

- El principio de justicia tributaria (artículo 31.1 CE) y los presupuestos constitucionales para dictar decretos-leyes (art. 86.1 CE), al provocar por decreto-ley un cambio sustancial en la posición de los ciudadanos en el conjunto del sistema tributario.
- Los principios de generalidad (pues los que se acogían a la amnistía fiscal quedaron exonerados del deber de contribuir), de igualdad (pues ciudadanos en situaciones jurídicamente comparables eran objeto de un trato diferente), de capacidad económica (por eximir de tributación a los contribuyentes de mayor capacidad económica) y de progresividad (al aplicarse un pago único con independencia de la cuantía de la renta declarada).

El Tribunal Constitucional, cinco años después, ha dado la razón al PSOE y ha declarado por unanimidad la inconstitucionalidad de aquella medida, con una dura sentencia en la que se pueden encontrar párrafos como los siguientes:

*"la adopción de medidas que, en lugar de servir a la lucha contra el fraude fiscal, se aprovechan del mismo so pretexto de la obtención de unos ingresos que se consideran imprescindibles ante un escenario de grave crisis económica, supone la abdicación del Estado ante su obligación de hacer efectivo el deber de todos de concurrir al sostenimiento de los gastos públicos (art. 31.1 CE). Viene así a legitimar como una opción válida la conducta de quienes, de forma insolidaria, incumplieron su deber de tributar de acuerdo con su capacidad económica, colocándolos finalmente en una situación más favorable que la de aquellos que cumplieron voluntariamente y en plazo su obligación de contribuir. El objetivo de conseguir una recaudación que se considera imprescindible no puede ser, por sí solo, causa suficiente que legitime la quiebra del objetivo de justicia al que debe tender, en todo caso, el sistema tributario, en general, y las concretas medidas que lo integran, en particular." (Fundamento Jurídico 5).*

*"ha afectado a la esencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE, alterando*

sustancialmente el modo de reparto de la carga tributaria que debe levantar la generalidad de los contribuyentes en nuestro sistema tributario según los criterios de capacidad económica, igualdad y progresividad". (Fundamento Jurídico 6).

El Tribunal ha declarado también que, por aplicación del principio de seguridad jurídica, no pueden ser revisadas las situaciones jurídico-tributarias firmes producidas al amparo de esta norma. Es decir, los defraudadores no deberán resarcir al Estado por el fraude fiscal. Pero si la sentencia no va a tener consecuencias económicas en los defraudadores, al menos es imprescindible que tenga consecuencias políticas en el Ministro que, saltándose principios fundamentales de nuestra Constitución, les facilitó la impunidad.

Y es que el todavía Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, ha quedado inhabilitado para seguir ejerciendo ese cargo, ya que no puede seguir dirigiendo la política fiscal quien ha favorecido con sus decisiones, de forma inconstitucional, los intereses de los grandes defraudadores.

Por todo ello, se presenta la siguiente

### Proposición no de ley

"El Congreso de los Diputados, a la vista la Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 2017, por la que se declara inconstitucional y nula la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, acuerda la reprobación del Ministro de Hacienda y Función Pública, D. Cristóbal Montoro Romero, por haber beneficiado a los defraudadores mediante la amnistía fiscal que contemplaba dicha norma, vulnerando principios constitucionales, mientras se incrementaba de forma notable la carga impositiva de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales, actuando en contra de los principios de capacidad económica y justicia del sistema tributario y de su deber de promover la conciencia fiscal entre los españoles."